

# La Gaceta



## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2009. NUM. 32,005

### Sección A

#### Poder Legislativo

DECRETO No. 172-2009

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que es necesario de conformidad al espíritu de la Ley armonizar el contenido del Artículo 49 de la Ley de Mercado de Valores con lo dispuesto por el Artículo 6 incisos a) y b) del mismo instrumento, a efecto de establecer el sentido que debe dársele a la "intermediación de valores de oferta pública" precisando adecuadamente la participación que en la adquisición de esos valores puedan tener todos los interesados, de conformidad con la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Congreso Nacional la atribución constitucional de crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**PORTANTO:**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Interpretar el Artículo 49 del Decreto No. 8-2001 de fecha 20 de febrero del 2001, que contiene la LEY DE MERCADO DE VALORES, en el sentido de que la exclusividad de intermediación de valores de oferta

#### SUMARIO

##### Sección A Decretos y Acuerdos

172-2009	<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreta: Interpretar el Artículo 49 del Decreto No. 8-2001 de fecha 20 de febrero del 2001, que contiene la LEY DE MERCADO DE VALORES.	A. 1-2
100-2007	Decreta: Autorizar a la Municipalidad de El Progreso, departamento de Yoro, para que transfiera a título gratuito a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), una parcela de terreno de tres (3) manzanas de extensión.	A. 2-3
	<b>SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA</b> Resolución No. 590-2002.	A. 4-7
	<b>AVANCE</b>	A. 8

<b>Sección B</b> <b>Avisos Legales</b> Desprendible para su comodidad		B. 1-16
---	--	---------

pública atribuida a las casas de bolsa debe ser entendida en los términos definidos por la propia Ley en su Artículo 6 numeral 12), en cuya virtud, la intermediación bursátil, o bien se realiza por cuenta ajena cuando la compraventa, colocación, distribución, corretaje o negociación de valores se efectúe por encargo de clientes que pagan una comisión; o se realiza por cuenta propia, cuando la adquisición de valores por el interesado se efectúa con

recursos propios con el fin de colocarlos posteriormente en el público para percibir un diferencial en el precio, por tanto, también debe entenderse que no se materializa legalmente una intermediación de valores de oferta pública, cuando su adquisición en mercado primario o secundario, se efectúa sólo con fines de inversión de propia cartera, sin propósitos ulteriores de especulación en el mercado.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de agosto de dos mil nueve.

**JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ**

PRESIDENTE

**CARLOS ALFREDO LARA WATSON**

SECRETARIO

**GONZALO ANTONIO RIVERA**

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de agosto de 2009.

**ROBERTO MICHELETTI BAÍN**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

**GABRIELA NÚÑEZ**

## Poder Legislativo

**DECRETO No. 100-2007**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que la educación es esencial para el desarrollo de los pueblos, por lo que el Estado de Honduras y todos los ciudadanos estamos comprometidos en aunar esfuerzos para que nuestra juventud pueda obtener las mejores oportunidades posibles.

**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal de El Progreso aprobó en Cabildo Abierto de fecha 16 de febrero del 2007, la donación de tres (3) manzanas de terreno para la construcción de las edificaciones de la citada Sede de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en el municipio de El Progreso, departamento de Yoro, habiendo seguido todos los trámites necesarios, tal y como consta en el Acta No. 5 de la fecha anteriormente citada.

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional está comprometido con el desarrollo de la educación en nuestro país.

**PORTANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la Municipalidad de El Progreso, departamento de Yoro, para que transfiera a título gratuito a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras

# *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**DOUGLAS SHERAN**

Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4866

Administración: 230-3828

Planta: 230-6767

CENTRO CIVICO SUBERNAMENTAL

(UNAH), una parcela de terreno de tres (3) manzanas de extensión, ubicado en el Sector identificado como Palermo, del citado municipio, la que será utilizada para construir la sede en El Progreso de los servicios educativos a distancia.

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), deberá realizar los trámites pertinentes en el término de sesenta (60) días a partir de la vigencia de este Decreto.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los nueve días del mes de octubre del dos mil siete.

**ROBERTO MICHELETTI BAÍN**  
PRESIDENTE

**JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ**  
SECRETARIO

**ELVIA ARGENTINA VALLE VILLALTA**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de octubre del 2007.

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**EDMUNDO ORELLANA MERCADO**

## AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaría por ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, HACE CONSTAR: Que FRANCISCO RAFAEL FUENTES PINEDA, ha solicitado TÍTULO SUPLETORIO del inmueble siguiente: Un lote de terreno, constante de doce manzanas de extensión superficial, ubicado en la aldea San Luis, denominado "El Pacheco", jurisdicción del municipio de San Marcos, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: Al NORTE, colinda con Pedro Edmundo Pineda Espinoza; al SUR, colinda con propiedad de Francisco Alberto Fuentes Mata; al ESTE, colinda con terreno de la sucesión de Santiago Pineda; y, al OESTE, colinda con terreno de Cosme Isabel Tobías. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de dieciséis años. Representante legal Abog. EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA.

Ocotepeque, mayo 25 del 2009

**WENDY CAROLINA AQUINO**  
SRIA. POR LEY  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE  
3, S., 5 O. y 5 N. 2009

## AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario por ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, HACE CONSTAR: Que la señora ROSA ELENA FUENTES PORTILLO, ha solicitado TÍTULO SUPLETORIO del inmueble siguiente: Un lote de terreno constante de UNA MANZANA Y MEDIA, de extensión, ubicado en el lugar del Pacayal, denominado FINCA MODELO, del municipio de la Encarnación, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: Al NORTE, con MÁXIMINO FUENTES LARA; al SUR, con JOSÉ JORGE FUENTES; al ESTE, con MANUEL EFRAÍN CHINCHILLA y AGUSTÍN PERAZA ANDRADE, teniendo por este rumbo, entrada y salida a la calle real; al OESTE, con terreno de MÁXIMO FUENTES LARA. Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de dieciséis años. Representante Legal Abog. EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA.

Ocotepeque, 28 de noviembre del 2008

**CARLOS ENRIQUE ALDANA.**  
SRIO. POR LEY  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE  
3, S., 5 O. y 5 N. 2009

# Secretaría de Gobernación y Justicia

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA la Resolución No. 590-2002 que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No.590-2002 - EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintidós de noviembre del dos mil dos.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintiuno de noviembre del dos mil dos, por el Licenciado MAX RODRÍGUEZ BUSTILLO, en su carácter de Apoderado Legal de la MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE OLANCHO (MAMNO), con domicilio en Salamá, departamento de Olancho, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos. **RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable.

**CONSIDERANDO:** Que la MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE OLANCHO (MAMNO), se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado del Ramo, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Art. 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

**PORTANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40, y en aplicación de los Artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a La MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE OLANCHO (MAMNO), con domicilio en Salamá, departamento de Olancho, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

#### ESTATUTOS MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

##### CAPÍTULO I

##### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y CAMPO DE ACCIÓN

**Artículo 1.** Se constituye la Mancomunidad de los Municipios del Norte de Olancho, conformado por las Corporaciones Municipales de:

Salamá, Jano, Guata, Silca, El Rosario, Yocón, La Unión, Mangulile, Esquipulas del Norte y Concordia. Organización que servirá para coordinar e implementar acciones y estrategias destinadas al fortalecimiento institucional y desarrollo local de los municipios que la conforman.

**Artículo 2.** Su permanencia es de carácter indefinido, voluntario y su funcionamiento estará regido por los presentes estatutos.

**Artículo 3.** El domicilio será la cabecera municipal de Salamá

**Artículo 4.** La mancomunidad se conocerá y designará con las siguientes siglas "MAMNO".

**Artículo 5.** La mancomunidad tendrá como campo de acción las áreas de: Seguridad ciudadana, infraestructura, educación, agricultura, medio ambiente y salud.

**Artículo 6.** La mancomunidad "MAMNO" es una entidad pública de carácter asociativo y se regirá por el derecho administrativo según lo establece la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades pudiendo realizar actos sujetos al derecho público y privados de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

#### CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 7. Objetivo general:** 1.- Involucrar a los gobiernos locales, instituciones gubernamentales, ONGS, sociedad civil organizada y población en general en el mejoramiento de las condiciones de vida en los municipios del Norte de Olancho, a través de un proceso de desarrollo integral, participativo y sostenido.

**Artículo 8. Objetivos específicos:** 1. Propiciar y/o fomentar las relaciones fraternas, la hermandad y la solidaridad entre los gobiernos locales, las instituciones gubernamentales, las ONGS, la sociedad civil organizada y la población de los municipios del Norte de Olancho. 2. Practicar relaciones de cooperación con entidades nacionales e internacionales en el intercambio de ideas y experiencias exitosas e igualmente para la gestión de asesoría técnica en materia de programación, planificación, supervisión, monitoria, evaluación y financiamiento para el desarrollo de obras y servicios en los pueblos que integran la Mancomunidad de los Municipios del Norte de Olancho (MAMNO) 3.- Crear y sostener las Unidades Municipales del Ambiente (UMA) con estructuras mancomunadas a nivel de cada municipio para la protección del recurso bosque en procura del mejoramiento y la preservación del medio ambiente. 4.- Promover el desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas así como también la actividad comercial, mediante acciones y mecanismos que para tal fin la Mancomunidad con el apoyo de expertos se acuerde implementar. 5.- Implementar con apoyo de expertos una Política de Seguridad Alimentaria para y con las poblaciones de la Mancomunidad de los Municipios del Norte de Olancho (MAMNO), mediante los Proyectos Municipales Agrícolas (PAM) para una mayor producción, consumo de granos básicos en la zona. 6.- Mejorar y ampliar la red vial para lograr una mejor accesibilidad geográfica entre las aldeas y caseríos de cada municipio, de un municipio a otro en el resto del departamento de Olancho y el

país. 7.- Reducir los índices de analfabetismo y disminuir la deserción escolar. 8.- Definir y desarrollar conjuntamente con la ayuda de expertos, los gobiernos locales, las instituciones públicas y privadas, las ONGS, la sociedad civil organizada y la población en general una Política de Seguridad Ciudadana para la prevención y Control de actos delictivos en los municipios que conforman la MAMNO. 9.- Convertir los municipios en saludables a través de la promoción de la salud, el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud para que la población goce de una salud que le permita ser más productiva.

### CAPÍTULO III

#### MIEMBROS DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 9. Son socios de la Mancomunidad los siguientes. 1.- Miembros fundadores.** Son los municipios que suscriben el acta de Fundación representados por sus respectivos alcaldes Municipales. **2. Miembros adherentes.** Son todos aquellos municipios que posteriormente a la fecha de constitución mancomunidad, solicite su incorporación a la misma teniendo derecho a voz y voto. **3. Miembros contribuyentes.** Son aquellas personas naturales o jurídicas que apoyen a la mancomunidad, con aportes económicos, materiales, equipos e insumos o con la prestación de servicios tendrán derecho a voz pero sin voto en cualquier reunión o Asamblea.

**Artículo 10. Son derechos de los socios fundadores y adherentes:** 1.- Formar parte de la Asamblea General y participar con derecho a voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias a través de los miembros de sus corporaciones municipales. 2. Sus representantes podrán elegir y ser electos en cargos directivos de la asociación. 3. Participar activamente en la estructura organizativa de la mancomunidad. 4. Todos aquellos derechos que la asamblea o junta determinen.

**Artículo 11. Obligaciones de los socios.** 1.- Asistir de manera puntual a las sesiones convocadas por la junta directiva. 2.- Cumplir con las obligaciones financieras y administrativas determinadas por la Asamblea General, previa ratificación de cada corporación municipal. 3.- Participar activamente dentro de la estructura organizativa de la mancomunidad. 4.- Promover el logro de los objetivos de la mancomunidad y en ningún momento actuar en contra de los intereses de la misma. 5.- Cualquier otra obligación que la Asamblea determine.

### CAPÍTULO IV

#### ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

**Artículo 12. La mancomunidad estará regida por los órganos siguientes:** 1.- Asamblea General. 2.- Junta Directiva. 3.- Unidad Técnica Intermunicipal. 4.- Comisiones de Apoyo.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 13.** La Asamblea General es el órgano supremo de la Mancomunidad y representa la autoridad máxima. Estará conformada por el Alcalde, dos Regidores con derecho a voz y voto.

**Artículo 14.** Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán el tercer martes de cada mes y la extraordinaria cada vez que se estime conveniente

**Artículo 15.** La Junta Directiva a petición de por lo menos la mitad más uno de los miembros de la mancomunidad deberá convocar a la Asamblea General a reunión extraordinaria. En todo caso en la Asamblea General Extraordinaria se deberá tratar el punto específico para el que se convoque.

**Artículo 16. La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones.** 1. Aprobar y/o modificar los estatutos y reglamento interno. 2. Determinar la política general de la mancomunidad, aprobando los planes de desarrollo regional y planes operativos correspondientes, así como supervisar la gestión de los mismos con apoyo de la UTI (Unidad Técnica Intermunicipal). 3. Discutir y aprobar el informe anual elaborado por la Junta Directiva. 4. Discutir y aprobar los estados financieros de la mancomunidad. 5. Elegir cuando corresponda a los miembros que integran la Junta Directiva. 6. Aprobar la incorporación de nuevos socios a la mancomunidad. 7. Otras afines.

**Artículo 17.** Las convocatorias a reuniones de Asamblea General, serán hechas quince días antes por la Junta Directiva y por los medios de comunicación de la zona durante los ocho días anteriores a la fecha de reunión, debiendo adjuntarse la respectiva agenda. De no reunir el quórum correspondiente, la Asamblea se desarrollará con los miembros que asistan dos horas después.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 18.** La Junta Directiva es el órgano encargado de la administración y organización de la mancomunidad. Deberá velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de la Asamblea. El ejercicio de sus funciones serán por periodo de dos años, pudiendo ser reelectos.

**Artículo 19.** La Junta Directiva de la mancomunidad estará integrada por: 1. Presidente. 2. Vicepresidente. 3. Secretario. 4. Prosecretario. 5. Tesorero. 6. Fiscal. 7. Vocal I. 8. Vocal II. 9. Vocal III. 10. Vocal IV. 11. Director Ejecutivo.

**Artículo 20.** Para ser Miembro de la Junta Directiva se requiere ser Alcalde de un municipio asociado.

**Artículo 21.** La representación legal de la mancomunidad corresponde a la Junta Directiva por intermedio de la Presidencia, la cual tendrá la facultad de suscribir contratos y convenios con el visto bueno de los demás miembros de la Junta Directiva.

**Artículo 22.** La Junta Directiva será electa en Asamblea General Ordinaria por mayoría simple de votos.

**Artículo 23. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:** 1.- Establecer las políticas de la mancomunidad y definir la estrategia para su desarrollo y plan operativo correspondiente que serán en todo caso aprobado por la Asamblea. 2.- Emitir reglamentos y normas que estimen convenientes para el gobierno administración y funcionamiento de la mancomunidad. 3.- Servir de enlace entre las

corporaciones municipales y las instituciones Gubernamentales y privadas para la solución de la problemática que enfrentan. 4.- Contratar servicios técnicos y suscribir convenios de colocación en la prestación de recursos técnicos y económicos así como el intercambio de experiencias y metodologías con todas aquellas entidades, públicas o privadas con o sin fines de lucro, que trabajen en el fortalecimiento municipal y promoción del asociacionismo. 5.- Proponer y aprobar la incorporación de nuevos miembros a la mancomunidad. 6.- Preparar y adecuar planes de trabajo y presupuestos para someterlos a consideración de la asamblea general. 7.- Dirigir la Unidad Técnica de la Mancomunidad para el logro de los objetivos. 8.- Contratar el personal permanente y temporal para el desempeño de actividades específicas.

#### DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 24. Son atribuciones de la Presidencia:** 1.- Presidir las sesiones de la Junta Directiva, Asamblea General y demás actos que realice la Mancomunidad. 2.- Convocar a la Asamblea General, Junta Directiva, comisiones de apoyo y unidad técnica, directamente o por medio del secretario de actas a reuniones de trabajo de la Mancomunidad. 3.- Velar porque se ejecuten los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, y de la Junta Directiva. 4.- Representar oficialmente a la mancomunidad. 5.- Promocionar los objetivos de la mancomunidad ante organismos gubernamentales y no gubernamentales y entes internacionales que estén interesados en el fortalecimiento de las municipalidades y de la promoción del asociacionismo. 6.- Otras atribuciones que la asamblea le encomiende o que le correspondan de conformidad con los estatutos.

**Artículo 25. Son atribuciones de la Vicepresidencia:** Asistir la presidencia en el desempeño de sus funciones y sustituirla en caso de ausencia temporal o definitiva hasta el cumplimiento del período para el cual fue electa.

**Artículo 26. Son atribuciones de la Secretaría de Actas:** 1. Llevar al día y firmar con la presidencia los libros de las actas de sesiones de la Junta Directiva, Asamblea General y comisiones de apoyo. 2. Mantener al día y archivada adecuadamente toda la correspondencia y demás documentos de la mancomunidad. 3. Recibir y contestar la correspondencia. 4. De común acuerdo con la presidencia convocar a reuniones a la Junta Directiva y la Asamblea General y demás miembros. 5. Cualquier otra que le sea asignada por la Presidencia de la Junta Directiva.

**Artículo 27. Son atribuciones de la Prosecretaría de Actas:** 1.- Asistir a la secretaria en el desempeño de sus funciones; y, 2.- Sustituir al Secretario de Actas en caso de ausencia temporal o definitiva hasta el cumplimiento del período para el cual fue electa.

**Artículo 28. Son atribuciones del Tesorero:** 1. Recibir y llevar un control adecuado de los bienes y valores que sean de la Mancomunidad bajo cualquier título: Aportaciones, donaciones, concesiones o vía convenios aprobados y aceptados por la junta directiva. 2. Realizar los desembolsos autorizados por la Presidencia de acuerdo al presupuesto de egresos. 3. Llevar los libros de control financiero que sean necesarios y rendir informes correspondientes

cada tres meses en la reunión de la Junta Directiva. 4. Cualquier otra atribución que le asigne la Junta Directiva.

**Artículo 29. Son atribuciones del Fiscal:** 1.- Ejercer la representación legal de la Mancomunidad, 2.- Además supervisará el correcto y adecuado procedimiento administrativo y rendición de cuentas de las actividades de la Mancomunidad.

**Artículo 30. Son atribuciones de los(as) Vocales:** 1. Asistir a reuniones de la Junta Directiva y de asamblea general. 2. Sustituir en caso de ausencia temporal o permanente a cualquier miembro de la Junta Directiva. 3. Coordinar por delegación de la Junta Directiva, los grupos de trabajo que fueran necesarios.

**Artículo 31. Atribuciones del Director Ejecutivo:** Para un mejor desempeño administrativo y técnico la Junta Directiva de la Mancomunidad nombrará a un Director Ejecutivo, que tendrá las funciones siguientes: 1. Asistir al Presidente de la Mancomunidad para ejecutar los Acuerdos adoptados por la Asamblea o la Junta Directiva. 2. Ejercer la dirección técnica y administrativa de los servicios y del personal de la Mancomunidad, con excepción del Secretario y del Tesorero. 3. Asistir a la Junta Directiva en la elaboración de los presupuestos, los planes anuales y las memorias anuales de gestión, así como en cualquier otra actividad de planificación. 4. Promover, actuar y tramitar las actuaciones precisas para el mejor funcionamiento de los distintos servicios y actividades que desarrolle la Mancomunidad. 5. Gestionar técnicamente cada actividad y servicio. 6. Asesorar a la Asamblea y la Junta Directiva en todos aquellos aspectos técnicos que se le requiera, pudiendo asistir a las sesiones de la Asamblea y la Junta Directiva con voz pero sin voto. 7. Preparar los anteproyectos y proyectos orientados a la captación de recursos e inversiones, de carácter público y privado. 8. Preparar el plan de trabajo y el plan de inversiones de la MAMNO. 9. Promover y/o potenciar la asistencia técnica y financiera de organismos públicos y privados. 10. Otros que le confiera la Asamblea o la Junta Directiva de la MAMNO.

**Artículo 32. De la Unidad Técnica Intermunicipal.** Las Unidades Técnicas Intermunicipales es un equipo de técnicos, que dan asistencia técnica en diferentes áreas a los gobiernos locales, a fin de mejorar su gestión y participación en el proceso de desarrollo de los municipios.

**Artículo 33. Funciones de la Unidad Técnica Intermunicipal.** 1.- Facilitar la realización de eventos de capacitación y promover la aplicación y divulgación de sus enseñanzas. 2.- Apoyar los procesos organizativos e institucionales de los municipios. 3.- Elaborar y presentar a la Junta Directiva informes bimestrales sobre el desarrollo y avances de las actividades planificadas. 4.- Preparar los proyectos y anteproyectos orientados a la captación de recursos de inversiones de carácter público y privado. 5.- Participar en el proceso de elaboración de los términos de referencia, de convenios, contratos y demás documentos de interés para la Mancomunidad. 6.- Elaborar diagnósticos participativos que sirvan como herramienta de planificación. 7.- Preparar y poner en marcha el plan de trabajo y el plan de inversión de la Mancomunidad. 8.- Asesorar a la Asamblea y la Junta Directiva en todos aquellos aspectos técnicos que se requiera. 9.- Fortalecer las funciones para el ejercicio de la autonomía municipal y descentralización. 10.- Conocer la situación interna de cada municipio

y establecer propuestas de mejora multiplicando la capacidad técnica municipal. 11.- Otras afines que determine la Junta Directiva.

#### CAPÍTULO V DEL REGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 34. Constituyen el patrimonio de la Mancomunidad:**  
1.- Las aportaciones de las diferentes Corporaciones Municipales. 2.- Los recursos provenientes de donaciones del sector público, privado e internacional lo mismo que créditos privilegiados que se reciban de personas naturales o jurídicas. 3.- Herencias, legados o cualquier título valor a favor de la Mancomunidad. 4.- Todo recurso que provenga de gestiones, actividades y servicios que preste la Mancomunidad.

**Artículo 35.** Las aportaciones de los municipios asociados serán del 3% de ingresos no corrientes (transferencias del gobierno central) para deducirlos previa autorización de la corporación en pleno. El aporte retenido será transferido a una cuenta especial a nombre de la Mancomunidad, durante los primeros cinco días de cada mes para la sostenibilidad de la Mancomunidad, acuerdos de la corporación, acta y certificación con deducción de la transferencia que el Estado hace.

#### CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

**Artículo 36.** La Mancomunidad podrá disolverse por las causas siguientes: 1.- Por acuerdo de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros, dicho acuerdo deberá adoptarse en Asamblea General y acreditada con la firma de cada uno de los(as) asistentes. 2.- Por sentencia judicial que corresponda a las leyes de la República.

**Artículo 37.** En los casos de disolución se nombrará una junta de liquidación integrada por un miembro de la Junta Directiva, un representante de la Asamblea General, uno de las comisiones de apoyo un representante de la Secretaría de Gobernación y Justicia y la Contraloría General de la República.

**Artículo 38.** Esta junta será la encargada de la liquidación de los haberes de la Mancomunidad, haciendo las operaciones que fueran más convenientes. Procederá en primer lugar a cancelar las obligaciones de la Mancomunidad con terceras personas y recuperar sus créditos en casos de existir. Cualquier otro remanente o fondo que quedare, será distribuido en partes iguales a las Municipalidades que conforman la Mancomunidad.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 39.** Estos estatutos podrán ser reformados total o parcialmente en sesión de Asamblea General Extraordinaria, convocada expresamente para tal fin y se requerirá el voto de dos terceras partes de sus miembros.

**Artículo 40.** La aprobación de un nuevo miembro podrá ser realizada a través de la Junta Directiva de la Mancomunidad, por mayoría simple, previa presentación del acuerdo de corporación municipal conforme lo establece la ley de municipalidades en su artículo número 20.

**Artículo 41.** La Junta Directiva durará en sus funciones por un periodo de dos años.

**Artículo 42.** Lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la Asamblea General siempre que no se opongan a los mismos y a los objetivos de la Mancomunidad, con los votos de las dos terceras partes de la totalidad de los que se encuentren presentes al momento de la aprobación y se dará a más tardar una segunda convocatoria.

**Artículo 43.** Los presentes estatutos entran en vigencia al ser aprobados por la Asamblea General de la Mancomunidad.

#### CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 44.** La Junta Directiva que sea electa en Asamblea General presentará de forma extraordinaria el plan de desarrollo de la Mancomunidad y el plan operativo anual para el ejercicio en Asamblea General o Extraordinaria.

**Artículo 45.** Las reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva se celebrarán en cualquiera de los municipios socios.

**SEGUNDO:** La MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE OLANCHO (MAMNO), se sujeta a la supervisión y regulación del Estado de Honduras quedando obligada a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen ante las instituciones u organismos del gobierno con las que se relacione en el ejercicio de sus actividades y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y justicia.

**TERCERO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial La Gaceta con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**CUARTO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

**QUINTO:** Previo a extender la certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras conforme al Artículo 33 del Decreto 194-2002 que contiene la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social. NOTIFÍQUESE. (f) JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION Y JUSTICIA. (f) JOSÉ OSWALDO GUILLÉN, SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil dos.

JOSÉ OSWALDO GUILLÉN  
SECRETARIO GENERAL

3 S. 2009

# Avance

## Próxima Edición

1) Publicación de la Resolución No. 133-96.

## Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos. Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida. 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACHI Tel.: 782-0881

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección Oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**

**Precio unitario: Lps. 5.00**

**Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500:00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



## Sección B

### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. 154-09, el Abogado **LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V. (DIGICEL)**, contra la Corporación Municipal de Humuya, departamento de Comayagua, pidiendo que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Humuya. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado. Costas. Relacionado con los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Humuya, departamento de Comayagua.

**CINTHIA CENTENO PAZ**  
SECRETARIA, POR LEY

3 S. 2009.

### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha de veintiséis de mayo del dos mil nueve, el Abogado Leonidas José Padilla Jiménez, en su condición de apoderado legal de **DIGICEL DE HONDURAS, S.A. de C.V.**, interpuso demanda ante esta judicatura con número de ingreso **204-09**, contra la **CORPORACIÓN** municipal de Liure, departamento de El Paraíso, contraída a pedir que se declare la nulidad, ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestándonos en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009 emitidos por la Corporación Municipal de Liure, departamento de El Paraíso, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adición de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado, apertura a prueba, sustitución de poder, se acompañan documentos se señala el lugar donde obran originales. Costas.

**CINTHIA CENTENO PAZ**  
SECRETARIA, POR LEY

3 S. 2009.

### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de mayo de 2009, el Abogado Leonidas José Padilla Jiménez, en su condición de apoderado legal de **"DIGICEL HONDURAS, S. A. de C. V., (DIGICEL)**, interpuso demanda ante el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, contra la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MATÍAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, pidiendo la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de San Matías, departamento de El Paraíso. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado. En relación con las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009. Alegando que dichos actos no son conforme a derecho, Exp. No. 203-09.

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

3 S. 2009.

### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de mayo del año dos mil nueve, interpuso demanda fiscal con orden de ingreso No. **198-09** en este juzgado el **ABOGADO LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **DIGICEL DE HONDURAS, S. A. DE C. V. (DIGICEL)**, en contra de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DEL PARAÍSO**, para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrio para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de **ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, reconocimiento de una situación jurídica individualizada adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, suspensión provisional de los efectos del acto impugnado.

**CINTHIA G. CENTENO PAZ**  
SECRETARIA, POR LEY

3 S. 2009.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda ante el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, el Abogado LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil DIGICEL HONDURAS, S. A. de C. V. (DIGICEL), demanda con orden de ingreso No. 190-09, contra la Corporación Municipal de Jacaleapa, departamento de El Paraíso, se interpone demanda Contencioso Administrativa especial en materia tributaria o impositiva para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Jacaleapa, departamento de El Paraíso. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado. Apertura a pruebas. Sustitución del poder. Se acompañan documentos. Se señala el lugar en donde obran originales. costas. Relacionado con las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Jacaleapa, departamento de El Paraíso.

**CINTHIA G. CENTENO PAZ**  
SECRETARIA, POR LEY

3 S. 2009.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda en el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo con orden de ingreso número 191-09, promovida por el Abogado Leonidas José Padilla Jiménez, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V. (DIGICEL), contra la **Alcaldía Municipal de Oropoli**, para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de la **Alcaldía Municipal de Oropoli**, departamento de El Paraíso. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado.

**H.D.M**

**Esc. 03**

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

3 S. 2009.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda ante el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, el Abogado LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil DIGICEL HONDURAS, S. A. de C. V. (DIGICEL), demanda con orden de ingreso No. 201-09, contra la Corporación Municipal de Yuscarán, departamento de El Paraíso, Se interpone demanda contencioso administrativa especial en materia tributaria o impositiva para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Yuscarán, departamento de El Paraíso. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado. Apertura a pruebas. Sustitución del poder. Se acompañan documentos. Se señala el lugar en donde obran originales. costas. Relacionado con las actas Municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Yuscarán, departamento de El Paraíso.

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

3 S. 2009.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha de veintiséis de mayo del dos mil nueve, el Abogado Leonidas José Padilla Jiménez, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil, denominada Digicel, interpuso demanda ante esta judicatura con número de ingreso 196-09, contra la **CORPORACIÓN Municipal de Potrerillo**, departamento de El Paraíso, contraída a pedir que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestándonos en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Potrerillo, departamento de El Paraíso. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adición de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado, apertura a prueba, sustitución de poder se acompañan documentos se señala el lugar donde obran originales. Costas.

**CINTHIA G. CENTENO PAZ**  
SECRETARIA, POR LEY

3 S. 2009.

## AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda ante el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, el Abogado LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil DIGICEL HONDURAS, S. A. de C. V. (DIGICEL), demanda con orden de ingreso No. 235-09, contra la Corporación Municipal de El Triunfo, departamento de Choluteca, se interpone demanda Contencioso Administrativa especial en materia tributaria o impositiva para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de El Triunfo, departamento de Choluteca. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. suspensión provisional de los efectos del acto impugnado. Apertura a pruebas. Sustitución del poder. Se acompañan documentos. Se señala el lugar en donde obran originales. costas. Relacionado con las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de El Triunfo, departamento de Choluteca.

MARCELA AMADOR THEODORE  
SECRETARIA

3 S. 2009.

## AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda ante el Juzgado Fiscal Administrativo, el abogado Leonidas José Padilla Jiménez, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil DIGICEL HONDURAS, S.A DE C.V., demanda con orden de ingreso No. 197-09 (fiscal), contra la Corporación Municipal de SAN LUCAS, departamento de El Paraíso, contraída a pedir que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de SAN LUCAS, departamento de El Paraíso. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado, apertura a pruebas. Relacionado con los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas municipales que aprueban los planes arbitrios para los años del 2008 y 2009.

MARCELA AMADOR THEODORE  
SECRETARIA

3 S. 2009.

## AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de mayo de dos mil nueve, interpuso demanda ante este Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, con orden de ingreso 230-09 fiscal, promovida por el Abogado LEONIDAS JOSÉ PADILLA JUMÉNEZ, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V. contra la Corporación Municipal de Namasigüe, departamento de Choluteca; demanda promovida para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Namasigüe, departamento de Choluteca. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, suspensión provisional de los efectos del acto impugnado. Apertura a pruebas. Sustitución del poder. Los actos administrativos que se impugnan son los contenidos en las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Namasigüe, departamento de Choluteca.

MARCELA AMADOR  
SECRETARIA

3 S. 2009.

## AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de mayo del año dos mil nueve, interpuso demanda fiscal con orden de ingreso No. 228-09 en este Juzgado el ABOGADO LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada DIGICEL DE HONDURAS S. A. DE C.V. (DIGICEL) en contra de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLU-TECA, reconocimiento de una situación jurídica individualizada adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento suspensión provisional de los efectos del acto impugnado.

CINTHIA G. CENTENO PAZ  
SECRETARIA, POR LEY

3 S. 2009.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de ésta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda ante el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, el Abogado LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil DIGICEL HONDURAS, S. A. de C. V. (DIGICEL), demanda con orden de ingreso No.160-09, contra la Corporación Municipal de Meámbar, departamento de Comayagua, se interpone demanda Contencioso Administrativa especial en materia tributaria o impositiva para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Meámbar, departamento de Comayagua. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado. Apertura a pruebas. Sustitución del poder. Se acompañan documentos. Se señala el lugar en donde obran originales. Costas. Relacionado con las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Meámbar, departamento de Comayagua.

CINTHIA G. CENTENO PAZ  
SECRETARIA, POR LEY

3 S. 2009.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha de VEINTIUNO de mayo del dos mil nueve el Abogado Leonidas José Padilla Jiménez, interpuso demanda ante esta judicatura con número de ingreso 099-09, contra la CORPORACIÓN Municipal de Cane, departamento de La Paz, contraída a pedir que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestándonos en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009 emitidos por la Corporación Municipal de Cane departamento de la Paz, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adición de medidas necesarias para su pleno Restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado, apertura a prueba, sustitución de poder se acompañan documentos se señala el lugar donde obran originales. Costas.

CINTHIA G. CENTENO PAZ  
SECRETARIA, POR LEY

3 S. 2009.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda en el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo con orden de ingreso número 176-09, promovida por el Abogado Leonidas José Padilla Jiménez, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada DIGICEL HONDURAS, S.A DE C.V (DIGICEL), contra la **Alcaldía Municipal de Guajiquiro**, para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de la **Alcaldía Municipal de Guajiquiro**, departamento de la Paz. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado.

H.D.M.  
Esc. 03.

MARCELA AMADOR THEODORE  
SECRETARIA

3 S. 2009.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 192-09 (FISCAL), promovida por el Abogado Leonidas José Padilla Jiménez, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V. (DIGICEL), Contra la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA SOLEDAD, EL PARAÍSO**, para la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestado en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de La Soledad, departamento de El Paraíso. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, suspensión provisional de los efectos del acto impugnado, apertura a pruebas.

P.P.R.V "4"

MARCELA AMADOR THEODORE  
SECRETARIA

3 S. 2009.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de mayo de 2009, el Abogado **LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ**, en su condición de apoderado legal de **DIGICEL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, interpuso demanda ante el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo contra la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VADO ANCHO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, pidiendo la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Vado Ancho, departamento de El Paraíso. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado. Costas. En relación con las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009. Alegando que dichos actos no son conforme a derecho. Exp. No. 188-09.

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

3 S. 2009.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **119-09**, promovida por el Abogado **LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ**, en su condición de apoderado legal de la Sociedad **DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V.**, contra **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Cabañas, departamento de La Paz. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, suspensión provisional de los efectos del acto impugnado. Apertura a pruebas. Sustitución del poder se acompañan documentos.

**CINTHIA G. CENTENO PAZ**  
SECRETARIA, POR LEY

3 S. 2009.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **177-09 (FISCAL)**, promovida por el Abogado Leonidas José Padilla Jiménez, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada **DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V (DIGICEL)**, contra la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO, COMAYAGUA**, para la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestado en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de San Jerónimo, departamento de Comayagua. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, suspensión provisional de los efectos del acto impugnado, apertura a pruebas.

**P. P. R. V "4"**

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

3 S. 2009.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de mayo de dos mil nueve, interpuso demanda ante este Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, con orden de ingreso **200-09 fiscal**, promovida por el Abogado **LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V.** contra la Corporación Municipal de Texiguat, departamento de El Paraíso, demanda promovida para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Texiguat, departamento de El Paraíso. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado. Apertura a pruebas. Sustitución del poder. Los actos administrativos que se impugnan son los contenidos en las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Texiguat, departamento de El Paraíso.

**MARCELA AMADOR**  
SECRETARIA

3 S. 2009.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda ante el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, el Abogado LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil DIGICEL HONDURAS, S. A. de C. V. (DIGICEL), demanda con orden de ingreso No. 220-09, contra la Corporación Municipal de Guayape, departamento de Olancho, se interpone demanda Contencioso Administrativa especial en materia tributaria o impositiva para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Guayape, departamento de Olancho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado. Apertura a pruebas. Sustitución del poder. Se acompañan documentos. Se señala el lugar en donde obran originales. costas. Relacionado con las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Guayape, departamento de Olancho.

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

3 S. 2009.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda ante el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, el Abogado LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil DIGICEL HONDURAS, S. A. de C.V. (DIGICEL), demanda con orden de ingreso No. 216-09, contra la Corporación Municipal de Maraita, departamento de Francisco Morazán, se interpone demanda contencioso administrativa especial en materia tributaria o impositiva para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Maraita departamento de Francisco Morazán. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado. Apertura a pruebas. Sustitución del poder. Se acompañan documentos. Se señala el lugar en donde obran originales. costas. Relacionado con las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Maraita, departamento de Francisco Morazán.

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

3 S. 2009.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda ante la Jurisdicción de lo Fiscal Administrativo, la cual consta bajo número de ingreso 180-09, el Abogado Leonidas José Padilla Jiménez, en su condición de apoderado legal de la DIGICEL de Honduras, S.A. de C.V., contra la Corporación Municipal de Ojojona, departamento de Francisco Morazán. Contraída a pedir: "Que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Ojojona, departamento de Francisco Morazán; reconocimiento de una situación jurídica individualizada; adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, suspensión provisional de los efectos del acto impugnado; apertura a pruebas". Relacionada con los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Ojojona, departamento de Francisco Morazán.

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

3 S. 2009.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda ante el Juzgado Fiscal Administrativo, el Abogado Leonidas José Padilla Jiménez, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V., demanda con orden de ingreso No. 212-09 (fiscal), contra la Corporación Municipal de SAN MIGUELITO, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter General manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de San Miguelito, departamento de Francisco Morazán. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado, apertura a pruebas. Relacionado con los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009.

**MARCELA A. THEODORE**  
SECRETARIA

3 S. 2009.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda ante el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, el Abogado **LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ**, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil **DIGICEL HONDURAS, S. A. de C. V. (DIGICEL)**, demanda con orden de ingreso **No.145-09**, contra la Corporación Municipal de San José del Potrero, departamento de Comayagua, se interpone demanda Contencioso Administrativa especial en materia tributaria o impositiva para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de San José del Potrero, departamento de Comayagua. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado. Apertura a pruebas. Sustitución del poder. Se acompañan documentos. Se señala el lugar en donde obran originales. costas. Relacionado con las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de San José del Potrero, departamento de Comayagua.

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

3 S. 2009.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **202-09**, promovida por el Abogado **LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ**, en su condición de apoderado legal de la Sociedad **DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V.**, contra **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE YAUYUPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Yauyupe, departamento de El Paraiso. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado. Apertura a pruebas. Sustitución del poder se acompañan documentos.

**CINTHIA G. CENTENO**  
SECRETARIA, POR LEY

3 S. 2009.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda ante el Juzgado Fiscal Administrativo, el Abogado Leonidas José Padilla Jiménez, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil **DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V.**, demanda con orden de ingreso **No. 167-09 (fiscal)**, contra la Corporación Municipal de **SAN SEBASTIÁN**, departamento de **COMAYAGUA**, contraída a pedir que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la corporación Municipal de **SAN SEBASTIAN**, departamento de Comayagua. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado, apertura a pruebas. Relacionado con los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009.

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

3 S. 2009.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **164-09**, promovida por el Abogado **LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ**, en su condición de apoderado legal de la Sociedad **DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V.**, contra **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de San José de Comayagua, departamento de Comayagua. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado. Apertura a Pruebas. Sustitución del poder, se acompañan documentos.

**CINTHIA G. CENTENO**  
SECRETARIA, POR LEY

3 S. 2009.

## JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO

### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de mayo del año dos mil nueve, interpuso demanda Fiscal con orden de ingreso No. 193-09 el **ABOGADO LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **DIGICEL DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (DIGICEL)**, en contra de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE GÜINOPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las Actas que aprueban los planes de arbitrio para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Güinope, departamento de El Paraíso, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, suspensión provisional de los efectos del acto impugnado.

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

3 S. 2009.

## JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO

### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 162-09 (FISCAL), promovida por el Abogado Leonidas José Padilla Jiménez, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V. (DIGICEL)**, contra la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, para la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de La Trinidad, departamento de Comayagua. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, suspensión provisional de los efectos del acto impugnado, apertura a pruebas.

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

3 S. 2009.

## JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO

### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve, interpuso demanda ante este Juzgado, el Abogado Leonidas José Padilla Jiménez, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **DIGICEL HONDURAS, S.A. de C.V.**, demanda con orden de ingreso 140-09 (fiscal), contra la Corporación Municipal de **José Santos Guardiola, Islas de la Bahía**, contraída a pedir que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de **José Santos Guardiola, Islas de la Bahía**, reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado, apertura a pruebas. Relacionado con los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009.

**CINTHIA CENTENO**  
Secretaria, por ley.

3 S. 2009

## JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO

### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve, interpuso demanda ante este juzgado, el Abogado Leonidas José Padilla Jiménez, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **DIGICEL HONDURAS, S.A. de C.V.**, demanda con orden de ingreso 298-09 (fiscal), contra la Corporación Municipal de **Gualala, Santa Bárbara**, contraída a pedir que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de **Gualala, Santa Bárbara**, reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado, apertura a pruebas. Relacionado con los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009.

**CINTHIA CENTENO**  
Secretaria, por ley.

3 S. 2009.



### JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO

#### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. 301-09, el Abogado **LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V. (DIGICEL), contra la Corporación Municipal de llama, departamento de Santa Bárbara, pidiendo que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de llama, Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado. Costas. Relacionado con los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de llama, departamento de Santa Bárbara.

**CINTHIA CENTENO PAZ**  
SECRETARIA, POR LEY.

3 S. 2009.

### JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO

#### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda ante el Juzgado Fiscal Administrativo, el Abogado Leonidas José Padilla Jiménez, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V., demanda con orden de ingreso No. 317-09 (fiscal), contra la Corporación Municipal de SAN PEDRO DE ZACAPA, departamento de SANTA BARBARA, contraída a pedir que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de SAN PEDRO DE ZACAPA, departamento de SANTA BARBARA. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado, apertura a pruebas. Relacionado con los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas municipales que aprueban los planes arbitrios para los años del 2008 y 2009.

**MARCELA A. THEODORE**  
SECRETARIA

3 S. 2009.

### JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO

#### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de mayo de dos mil nueve, interpuso demanda ante este Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, con orden de ingreso 316-09 fiscal, promovida por el Abogado **LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad Mercantil denominada DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V., contra la Corporación Municipal de AZACUALPA, departamento de SANTA BARBARA; demanda promovida para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las Actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de AZACUALPA, departamento de SANTA BARBARA. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, suspensión provisional de los efectos del acto impugnado. Apertura a pruebas. Sustitución del poder. Los actos administrativos que se impugnan son los contenidos en las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de AZACUALPA, departamento de SANTA BARBARA.

**MARCELA AMADOR**  
SECRETARIA

3 S. 2009.

### JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO

#### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda ante la jurisdicción de lo Fiscal Administrativo, la cual consta bajo número de ingreso 270-09, el Abogado **Leonidas José Padilla Jiménez**, en su condición de Apoderado Legal de la **DIGICEL de Honduras, S.A. de C.V.**, contra la Corporación Municipal de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara. Contraída a pedir: "Que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara; reconocimiento de una situación jurídica individualizada; adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, suspensión provisional de los efectos del acto impugnado; apertura a pruebas". Relacionada con los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara.

**CINTHYA G. CENTENO PAZ**  
SECRETARIA, POR LEY.

3 S. 2009.

## JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO

### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda ante el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, el Abogado LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil DIGICEL HONDURAS, S.A. de C.V. (DIGICEL), demanda con orden de ingreso No. 291-09, contra la Corporación Municipal de Santa Rita, departamento de Yoro, se interpone demanda contencioso administrativa especial en materia tributaria o impositiva para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Santa Rita, departamento de Yoro. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado. Apertura a pruebas. Sustitución del poder. Se acompañan documentos. Se señala el lugar en donde obran originales. Costas. Relacionado con las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Santa Rita, departamento de Yoro.

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

3 S. 2009.

## JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO

### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda ante el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, el Abogado LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil DIGICEL HONDURAS, S.A. de C.V. (DIGICEL), demanda con orden de ingreso No. 115-09, contra la Corporación Municipal de Chinacla, departamento de La Paz, se interpone demanda Contencioso Administrativa especial en materia tributaria o impositiva para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Chinacla, departamento de La Paz. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado. Apertura a pruebas. Sustitución del poder. Se acompañan documentos. Se señala el lugar en donde obran originales. Costas. Relacionado con las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Chinacla, departamento de La Paz.

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

3 S. 2009.

## JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO

### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda ante el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, el Abogado LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil DIGICEL HONDURAS, S.A. de C.V. (DIGICEL), demanda con orden de ingreso No. 100-09, contra la Corporación Municipal de Lauterique, departamento de La Paz, se interpone demanda Contencioso Administrativa especial en materia tributaria o impositiva para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Lauterique, departamento de La Paz. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado. Apertura a pruebas. Sustitución del poder. Se acompañan documentos. Se señala el lugar en donde obran originales. Costas. Relacionado con las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Lauterique, departamento de La Paz.

**MARCELA AMADOR**  
SECRETARIA

3 S. 2009.

## JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO

### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda ante este Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, con orden de ingreso 155-09 fiscal, promovida por el Abogado LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V., contra la Corporación Municipal de Lamani, departamento de Comayagua; demanda promovida para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Lamani, departamento de Comayagua. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, suspensión provisional de los efectos del acto impugnado. Apertura a pruebas. Sustitución del poder. Los actos administrativos que se impugnan son los contenidos en las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Lamani, departamento de Comayagua.

**MARCELA AMADOR**  
SECRETARIA

3 S. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-019718  
 2/ Fecha de presentación: 03/07/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MERCANTIL FARMACÉUTICA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MEFASA FARMA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: MARÍA LOURDES PERALTA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009.

12/ Reservas: Se reivindican los colores y forma tal como se presenta en ejemplar que le acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

3, 21 S. y 6 O. 2009

1/ No. solicitud: 2009-019719  
 2/ Fecha de presentación: 03/07/2009  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MERCANTIL FARMACÉUTICA, S.A. (MEFASA)  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MEFASA FARMA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 0

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Representación, licencia, compra, importación, promoción, distribución, venta, comercialización de productos farmacéuticos y cosméticos; representación de casas y/o firmas comerciales e industriales de la industria farmacéutica nacional o extranjera.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: MARÍA LOURDES PERALTA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2009.

12/ Reservas: No se reivindica el diseño. Se protegen los colores tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

3, 21 S. y 6 O. 2009

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
 FISCAL ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 299-09 promovida por el Abogado LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ, en su condición de apoderado legal de la Sociedad DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V., contra LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAS VEGAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, para que se declare la Nulidad e Ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la corporación Municipal de Las Vegas, departamento de Santa Bárbara. Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, suspensión provisional de los efectos del Acto Impugnado.- Apertura a Pruebas. Sustitución del poder. Se Acompañan Documentos.-

CINTHIA G. CENTENO  
 SECRETARIA POR LEY  
 JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTO

3 S. 2009

# Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 2009-019907

2/ Fecha de presentación: 06/07/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A.

4.1/ Domicilio: Ave. Quilín 5273, Comuna de Peñalolen, Santiago de Chile.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ABL ECITALEX

# ABL ECITALEX

7/ Clase Internacional: 5

## 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene otros reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 3 S. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-019673

2/ Fecha de presentación: 02/07/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: JOHN MACLAREN & SONS (SCOTLAND) LIMITED

4.1/ Domicilio: 102 Bath Street, Glasgow.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Escocia.

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MCIVOR

# MCIVOR

7/ Clase Internacional: 33

## 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene otros reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 3 S. 2009.

(1) No. solicitud: 2009-003411

(2) Fecha de presentación: 30/01/09

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

(4) Solicitante: LABORATOIRE BIODERMA

(4.1) Domicilio: 75 Cours Albert Thomas-69003 Lyon-Francia

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Francia.

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: BIODERMA

# BIODERMA

(7) Clase Internacional: 3

## (8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Cosméticos y preparaciones cosméticas, preparaciones cosméticas para broncear, jabones, shampoo, artículos de perfumería, aceites esenciales; astringentes para fines cosméticos, preparaciones cosméticas para el baño, preparaciones para quitar el maquillaje, jabones desodorantes, desodorantes para uso personal (perfumería), leche de limpieza de tocador, lociones para fines cosméticos, lociones para después de afeitarse, lociones para el cabello, preparaciones para afeitarse, jabones medicados, preparaciones cosméticas usadas en complementos dietarios.

## D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 3 y 18 S. 2009.

1/ No. solicitud: 21709-09  
 2/ Fecha de presentación: 24/07/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COMERCIAL DE HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Ave. Isidoro Sepulveda No. 565, Apodaca, Nuevo León México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TOOLCRAFT y diseño a colores, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.



6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 02

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Colores, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes, resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 2 O. 2009.

1/ No. solicitud: 21279-09  
 2/ Fecha de presentación: 20/07/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Ave. División del Norte No. 3311, colonia Candelaria Coyoacán 04380, México, D.F.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BAGOHEPAT

# BAGOHEPAT

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina;

sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 2 O. 2009.

1/ No. solicitud: 21281-09  
 2/ Fecha de presentación: 20/07/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Ave. División del Norte No. 3311, colonia Candelaria Coyoacán 04380, México, D.F.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NERVIX

# NERVIX

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 2 O. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-009969

2/ Fecha de presentación: 27/03/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN

4.1/ Domicilio: 12 Cours, Sablon 63000 Clermont-Ferrand.

4.2/ Organizada bajo las leyes de Francia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

5.1/ Fecha

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ENERGY

**ENERGY**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Neumáticos y cámaras para ruedas de vehículos, bandas de rodamiento para recauchutar llantas, orugas para vehículos de orugas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DARÍO HUMBERTO MONTES MATAMOROS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 2 O. 2009.

1/ No. solicitud: 20425-09

2/ Fecha de presentación: 09/07/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: RCN TELEVISION, S.A.

4.1/ Domicilio: Avenida de las Américas No. 65-82, Bogotá, D.C., Colombia

4.2/ Organizada bajo las leyes de Colombia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NTN NUESTRA TELE NOTICIAS

**NTN NUESTRA TELE NOTICIAS**

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Telecomunicaciones.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 2 O. 2009

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general, HACE SABER: Que con fecha dieciocho de marzo del año dos mil nueve, el señor GONZALO MANCHAMÉ HERNÁNDEZ, a través de su apoderado legal el Abogado SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA, presentó ante este Despacho solicitud de TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO, de un lote de terreno consistente en VEINTICUATRO MANZANAS Y MEDIA más o menos de extensión superficial situado en la aldea Sesesmil Segundo, Copán Ruinas, Copán, cuyas colindancias son las siguientes: Al NORTE, colinda con propiedad del señor JACOBO GUERRA y MARCO ANTONIO MANCHAMÉ HERNÁNDEZ; al SUR, colinda con propiedad del señor WILFREDO GUERRA; al ESTE, colinda con propiedad del señor TEODORO GUERRA; y, al OESTE, colinda con propiedad del señor WILFREDO GUERRA; el cual hubo por compra que le hiciera al señor ANTONIO MANCHAMÉ GUERRA, mediante documento privado de compraventa; el cual posee de forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años.

La Entrada, Nueva Arcadia, Copán,  
19 de marzo del año dos mil nueve

TELMA YOLANDA CHINCHILLA  
SECRETARIA

3 A., 3 S. y 2 O. 2009

**MARCA DE SERVICIO**

- 1/ No. solicitud: 2009-011533  
 2/ Fecha de presentación: 15/04/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ICE MARKETING DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (IMAHSA)  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SNO - FUN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicios para proveer alimentos y bebidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: MARÍA DE JESÚS PALACIOS DE BENEGAS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No se protege "UNA DIVERSIÓN DE SABORES" se reivindician los colores tal como se muestra en el ejemplar que le acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 3 S. 2009.

**NOMBRES COMERCIALES**

- 1/ No. solicitud: 2009-013212  
 2/ Fecha de presentación: 30/04/2009  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VESTA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Boulevard Suyapa, 6 Mts. del Estadio Nacional, barrio Morazán, contiguo a CORPORACIÓN DINANT,  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VESTA

# vesta

7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Operación de inversiones en bienes muebles e inmuebles, en toda clase de títulos valores, así como la distribución, compraventa al por mayor y al detalle, importación y exportación de toda clase de productos; artículos de comercio y mercadería en

general, obrará como representantes comerciales de agencias, compañías, casas y empresas mercantiles de toda índole ya sean nacionales y extranjeras.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: MARÍA JOSÉ SUAZO HERNÁNDEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de junio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2009.

- 1/ No. solicitud: 15663-09  
 2/ Fecha de presentación: 22/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Servicios Integrales, S.de R.L.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INTEGRA

# INTEGRA

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Finalidad: Nombre comercial para utilizarlo en establecimientos cuya finalidad serán los negocios de facilitación del recurso humano a disposición de personas naturales o jurídicas que requieran de personal capacitado e idóneo para prestar servicios personales, laborales, contratistas, consultores, asimismo la capacitación, entrenamiento y desarrollo de personal o recursos humanos, asesoría, consultorías para toda clase de empresas, alquiler de equipo y mobiliario para eventos, asesoría para montaje de lanzamientos de productos, marcas y servicios.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: MAX RICARDO SALGADO LAGOS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 3 S. 2009.

**EMBLEMA**

- 1/ No. solicitud: 2009-013210  
 2/ Fecha de presentación: 30/04/2009  
 3/ Solicitud de registro de: REGISTRO DE EMBLEMA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: VESTA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Boulevard Suyapa, 6 Mts. del Estadio Nacional, barrio Morazán, contiguo a CORPORACIÓN DINAN.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMBLEMA



- 7/ Clase Internacional: 0

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Operación de invenciones en bienes muebles e inmuebles, en toda clase de títulos valores, así como la distribución, compraventa al por mayor y detalle, importación y exportación de toda clase de productos; artículos de comercio y mercadería en general, obrará como representantes comerciales de agencias, compañías, casas y empresas mercantiles de toda índole ya sean nacionales y extranjeros.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: MARÍA JOSÉ SUAZO HERNÁNDEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 4 de junio del año 2009

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 19 A., 3 y 21 S. 2009.

**SEÑAL DE PROPAGANDA**

- 1/ No. solicitud: 15733-09  
 2/ Fecha de presentación: 22/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: **Servicios Integrales, S.de R.L.**  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RECURSO HUMANO CON VALORES, CALIDAD Y SERVICIO

**RECURSO HUMANO CON VALORES, CALIDAD Y SERVICIO**

- 6/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 00

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

- 8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: MAX RICARDO SALGADO LAGOS

**E.- SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 01/06/09

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 4, 19 A. y 3 S. 2009.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, HACE CONSTAR: Que el SEÑOR RAFAEL ANTONIO FUENTES LANDAVERDE, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Una manzana y media (1.5 Mz.) de extensión superficial ubicada en San Marcos, Depto. de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: AL NORTE, con propiedad de Lorenzo Fuentes; al SUR, con propiedad de Salvador E. Fuentes; al ORIENTE, con terrenos de Olivia Arita de Villeda; y, al OCCIDENTE, con sucesión de Agustina de Jesús V. de Fuentes, el cual lo obtuvo por derecho de transmisión de su abuelo Jeremías Fuentes, de su padre Salvador Fuentes. Representante Legal Abog. EDWIN NOEL RAMOS VENTURA.

Ocotepeque, mayo 20 del 2009.

MARÍA DEL CARMEN SUAZO  
 SRIA.

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
 OCOTEPEQUE

- 3 A., 3 S. y 2 O. 2009.

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
 no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito